



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Proceso 110014003047 sin número.

Demandante: Carlos Julio Cristancho

Demandados: Orlando Sanabria Benítez y Nelly Sanabria Benítez

1º El 18 de enero de 2022 el **Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá** remitió oficio 1.685 del 19 de noviembre de 2021, con el fin de comunicar la providencia del **6 de octubre de 2021** emitida en el curso del proceso 1996-2401, mediante la cual se requirió al Despacho para que informe el trámite otorgado al oficio No. 108 del 25 de febrero de 2021. [001Oficio1685Juzgado10CivilCircuito]

En oficio 108 del 25 de febrero de 2021 adjunto con la solicitud, se comunicó que, mediante providencial del **11 de marzo de 2020**, se dispuso oficiar al Juzgado para que informara el trámite otorgado a los oficios Nos. 2932 y 2931 del 22 de septiembre de 2005, radicados en el Despacho el 29 de septiembre de 2005 **"para que obraran en el proceso ejecutivo hipotecario de Corporación Grancolombiana de Ahorro y vivienda-granahorrar contra Orlando Sanabria Benítez y Nelly Sanabria Benítez."**[001Oficio1685Juzgado10CivilCircuito]. Es de aclarar que, con los oficios, no se remitió documentación anexa.

2º En atención a la información contenida en el oficio 108 del 25 de febrero de 2021, consistente que al parecer se remitieron unos oficios para que **"obrarán en el proceso ejecutivo hipotecario de Corporación Grancolombiana de Ahorro y vivienda-granahorrar contra Orlando Sanabria Benítez y Nelly Sanabria Benítez."**, El Despacho adelantó la búsqueda respectiva, por lo anterior, en informe secretarial del 18 de enero se consignó: *"Sea lo primero indicar que revisado el correo electrónico del juzgado 47 civil Municipal de Bogotá, no obra constancia de radicación del oficio 108 del 25 de febrero de 2021. Adicionalmente se efectuó la búsqueda en la página de la Rama Judicial con el radicado 11001310301019960240101 y tampoco se observa la fecha en la cual presuntamente fue enviado el oficio en cuestión a esta sede judicial. Con todo, se procedió a la búsqueda en el sistema judicial SIGLO XXI con los datos suministrados (nombre y números de cedula) sin encontrar proceso adelantado por Corporación Grancolombiana de Ahorro y Vivienda – Granahorrar contra Orlando Sanabria Benítez y Nelly Sanabria Benítez. Adicionalmente se buscó en la página de la Rama Judicial consulta de procesos (tanto para los juzgados civiles municipales como para los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias), con el nombre de los dos demandados y no se encontró resultado alguno que diera cuenta de la existencia de algún proceso en esta sede judicial con esas partes. Finalmente se buscó en los libros de Excel donde se encuentra la relación de archivo de procesos antiguos, sin obtener algún resultado positivo"*. [003Informe20220118].

3º Mediante auto del 21 de enero de 2022 se dispuso poner en conocimiento del Juzgado Décimo Civil del Circuito de la Ciudad de Bogotá el informe Secretarial de fecha 18 de enero de 2022. De igual forma, en esta providencia se ordenó Oficiar al Archivo Central para que proceda a la búsqueda del Proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por la Corporación Grancolombiana de Ahorro y Vivienda-Granahorrar contra Orlando Sanabria Benítez y Nelly Sanabria Benítez. [004AutoRequiereProcesosinnumeroOrlandoSanabria]. Con posterioridad se comunicó la decisión emitida al **Juzgado Décimo Civil del Circuito de la Ciudad de Bogotá** [005 y 006 expediente electrónico] y se remitió oficio a **Archivo Central** [007 y 008 expediente electrónico].

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 032 de 11 de julio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

4º El 05 de julio de 2022 el **Juzgado Décimo Civil del Circuito de la Ciudad de Bogotá** remitió en cumplimiento a providencia del 26 de mayo de 2022, emitida por su Despacho, dentro del proceso Ejecutivo No. 11001310301019960240101 los oficios No. 1526 del 13 de noviembre de 1996, 102 del 15 de enero de 1997, 2932 del 22 de septiembre de 2007, Auto del 29 de noviembre de 1996 y auto de terminación del 14 de septiembre de 2005. Lo anterior con el fin de que este Juzgado informe el trámite otorgado al embargo, según lo solicitado en providencias del 11 de marzo de 2020 y 6 de octubre de 2021.

5º En atención a lo remitido, y teniendo en cuenta que se envió documentación que no había sido allegada previamente, **evidenció el Despacho que el proceso adelantado en esta sede judicial correspondió al ejecutivo instaurado por Carlos Julio Cristancho contra Orlando Sanabria Benítez y Nelly Sanabria Benítez y no al consignado en el oficio 108 del 25 de febrero de 2021, esto es, "para que obraran en el proceso ejecutivo hipotecario de Corporación Grancolombiana de Ahorro y vivienda-granahorrar contra Orlando Sanabria Benítez y Nelly Sanabria Benítez."**

Por anterior, en informe secretarial del 7 de julio de 2022 se consignó: *"Ingresa al Despacho el proceso de la referencia con requerimiento presentado por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá. Cabe anotar, que se procedió a la búsqueda en el sistema judicial SIGLO XXI con los datos suministrados (nombres y números de cedula) sin encontrar proceso adelantado por Carlos Julio Cristancho contra Orlando Sanabria Benítez y Nelly Sanabria Benítez. Adicionalmente se buscó en la Página de la Rama Judicial, consulta de procesos, con el nombre de los dos demandados al igual que por el nombre de demandante y no se encontró resultado coincidente que diera cuenta de la existencia de algún proceso en esta sede judicial con esas partes. Finalmente se buscó en los libros de Excel donde se encuentra la relación de archivo de procesos antiguos, sin obtener algún resultado positivo."* [019InformeEntradaOrlandoSanabria]. Así las cosas, se evidencia que en esta sede judicial no se encontró información alguna del proceso de la referencia. Sin embargo, con el fin de corroborar lo anterior, se ordenará oficiar al Archivo Central para que proceda a la búsqueda del proceso Ejecutivo adelantado por **Carlos Julio Cristancho** contra **Orlando Sanabria Benítez y Nelly Sanabria Benítez**.

6º Para finalizar, es de resaltar que según la cadena de texto del oficio No. 2932 de 22 de septiembre de 2005 se incurrió en un error por parte del Juzgado del Circuito, pues, allí se informó que la medida cautelar sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula 50N-20000192 y 50N20000162, respectivamente, se dejaban a disposición del Juzgado 47 Civil Municipal pero para un proceso diferente al que, según oficio No. 1526 de 13 de noviembre de 1996 del Juzgado 47 Civil Municipal y oficio No. 102 de 15 de enero de 1997 del Juzgado 10 Civil Circuito, se había decretado y materializado el embargo de remanentes [ver el nombre de las partes en los dos procesos relacionados en cada uno de los oficios].

En consideración a lo anterior este Despacho dispone:

Primero. Poner en conocimiento del Juzgado Décimo Civil del Circuito de la Ciudad de Bogotá, el presente auto y el informe secretarial de fecha 07 de julio de 2022. [019InformeEntradaOrlandoSanabria].

Segundo. **Oficiar al Archivo Central** para que proceda a la búsqueda del proceso Ejecutivo adelantado por **Carlos Julio Cristancho** contra **Orlando Sanabria Benítez y Nelly Sanabria Benítez**.

CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5546dfd65f53912b8698e7fd178c6d3faeb9882b09b60a86f4e410bef2e832f0**

Documento generado en 07/07/2022 09:19:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>